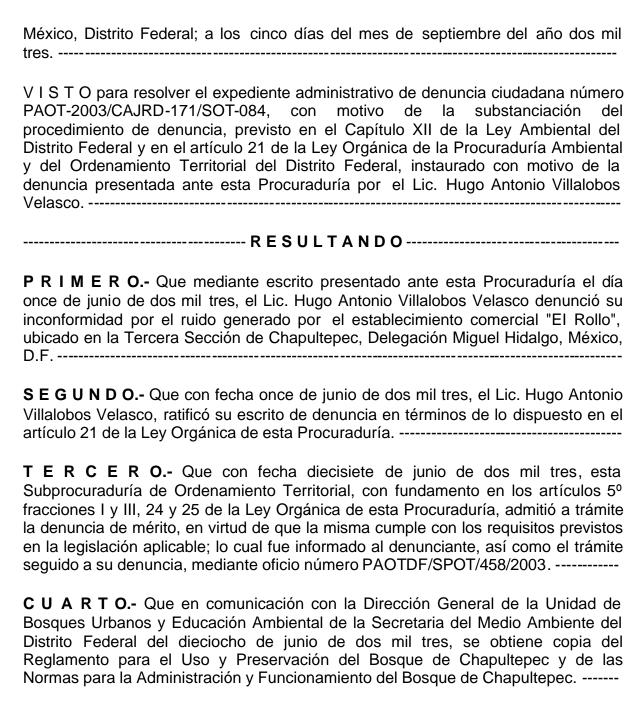


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-171/SOT-084





- **O C T A V O.-** Que con fecha ocho de septiembre de dos mil tres, mediante llamada telefónica del C. Hugo Antonio Villalobos Velasco, manifestó que no existen ya los hechos que dieron lugar a la denuncia que hizo ante esta Procuraduría, solicitando se dejen a salvo sus derechos para que en caso de volverse a presentar dichos hechos, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría, por lo que: --

------CONSIDERANDO------

Asimismo, que para tales fines se asigna a esta Procuraduría, en el artículo 5º fracciones I, III y XI del segundo de los ordenamientos citados, la atribución de atender las denuncias relativas a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;



II.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/459/2003 de fecha veinte de junio de dos mil tres, esta Subprocuraduría informó al C. José Antonio Izunza, Director General de "EL ROLLO", la obligación de dicho establecimiento de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, pudiendo para ello, contratar los servicios de alguno de los laboratorios autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para realizar mediciones de emisiones de ruido, así como a organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de calibración o laboratorios de prueba acreditados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. ---

Dicho Permiso se otorgó a favor del COMPLEJO TURÍSTICO EROSA, S.A. DE C.V. con una vigencia de 10 años a partir de la fecha en la que se formalizó, que corresponde a l catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.



Asimismo, el día siete de agosto de dos mil tres, personal de esta Subprocuraduría realizó otro recorrido, no escuchándose frente al predio del denunciante ruido alguno proveniente del Parque Acuático "EL ROLLO". Al interior de las instalaciones del Parque Acuático, la música ambiente se emitía mantiene niveles agradables, variando el volumen en función de las melodías que reproducidas vía electrónica. ---

------ R E S U E L V E ------

PRIMERO.- Llévense a cabo las acciones procedentes para el seguimiento de la presente Resolución, a través de los mecanismos que se consideren necesarios.

T E R C E R O.- Se dejan a salvo los derechos del Lic. Hugo Antonio Villalobos Velasco para que en caso de conocer hechos, actos y omisiones que constituyan



violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente.

C U A R T Q- Notifíquese el presente acuerdo al Lic. Hugo Antonio Villalobos Velasco, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ------